

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

(TUO DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230)

PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2024-GRLL-CE-EF-OXI

ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA INTERESADA PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. 114 AURORA DÍAZ DE SALAVERRY EN EL DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CON C.U.I. N° 2569636.

En la ciudad de Trujillo, a los 20 días del mes de setiembre del año 2024, siendo las 03:30 horas, en la oficina de la Sub Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, reunidos los integrantes del Comité de Selección designado para el presente procedimiento mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000127-2024-GRLL-GOB de fecha 12 de marzo de 2024, integrado por las siguientes personas:

- Arq. Jéssica Inés Rodríguez López
- Ing. Diana Lisset Escobedo Julca
- Abog. Somaira Fiorella Balarezo Callingos

La reunión convocada se ha realizado con la finalidad de atender la absolución de consultas y observaciones del proceso de selección en mención, presentadas por el único interesado que ha realizado la expresión de interés y presentación de consultas y observaciones **“EMPRESA PRIVADA SALAVERRY TERMINAL INTERNACIONAL S.A”**, precisándose que las consultas y observaciones fueron presentadas ante éste Comité Especial de manera física el 18 de setiembre del 2024, encontrándose dentro calendario establecido en el proceso de selección.

En principio corresponde señalar que mediante Informe N° 00021-GGR-GRCTPIP-UF-LAR de fecha 20 de setiembre de 2024, el profesional técnico designado por el área usuaria, remitió su opinión Técnica respecto a las consultas realizadas por el interesado, la Empresa Privada Salaverry Terminal Internacional S.A., el comité especial

Ahora bien, de conformidad con el numeral 32.1 del artículo 32¹ del Reglamento de la Ley N° 29230, *“Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado”*, respecto a las funciones de este Comité Especial y, en atención a lo dispuesto en el numeral 123.1 del artículo 123² *“Adjudicación Directa de Inversiones o Actividades de operación y/o Mantenimiento”* del cuerpo normativo citado, el Comité Especial ha efectuado las siguientes acciones:

- Modificar el calendario del proceso de selección señalado en las bases publicadas el 9 de setiembre de 2024, quedando de la siguiente manera:

¹ Artículo 32. Funciones del comité especial

32.1. El comité especial es competente, entre otras funciones, para:

(...)

7. Absolver consultas y observaciones e integrar las bases.

(...)

² Artículo 123. Adjudicación directa de Inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento

123.1. En caso de que se presente una sola expresión de interés y, en el mismo plazo, el único Participante formula consultas y/u observaciones, el comité especial debe absolver las consultas y/u observaciones presentadas en los dos (2) días hábiles siguientes de vencido el plazo para la presentación de expresión de interés.

N°	CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	DE:	HASTA:
1	Convocatoria y publicación de Bases.	09/09/2024	
2	Recepción de expresiones de interés.	10/09/2024	18/09/2024
3	Presentación de consultas y observaciones a las Bases	10/09/2024	18/09/2024
4	Absolución de consultas y observaciones a las Bases.	19/09/2024	20/09/2024
5	Integración de Bases y publicación.	23/09/2024	
6	Presentación de Propuestas	24/09/2024	
7	Evaluación y calificación de propuesta técnica.	24/09/2024	
8	Adjudicación de buena pro	24/09/2024	
9	Presentación de documentación y perfeccionamiento del Convenio de Inversión(*) (**)	14/10/2024	
10	Suscripción del Convenio de Inversión (*).	21/10/2024	

- **La absolución de consultas y observaciones**, las que hacemos constar en el pliego absolutorio adjunto a la presente, el mismo que se notificará a la Empresa Salaverry Terminal Internacional S.A., mediante circular conforme a lo señalado en el artículo 43 del Reglamento de la Ley en concordancia con lo establecido en el numeral 1.4. del Capítulo I de la Sección II de las Bases del Proceso de Selección N° 001-2024-GRLL-CE-EF-OXI, puesto que fue la única empresa que presentó expresión de interés para financiar el Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. 114 AURORA DIAZ DE SALAVERRY EN EL DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, CON CODIGO UNICO DE INVERSION N° 2569636. Asimismo, corresponde precisar que, dicho circular será publicado en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSION.

Sin observaciones pendientes, los señores miembros titulares de este Comité Especial suscriben la presente acta en señal de conformidad, siendo las 16.00 horas del mismo día, dando por finalizada esta reunión.


 Abog. Somaira Fiorella Balarezo Callirgos
 Miembro Titular


 Ing. Diana Lisset Escobedo Julca
 Miembro Titular


 Arq. Jéssica Inés Rodríguez López
 Miembro Titular

PLIEGO ABSOLUTORIO

N° DE ORDEN	CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN	ABSOLUCIÓN DE CONSULTA Y/O OBSERVACIÓN	PRECISIÓN QUE SE VERÁ REFLEJADO EN LAS BASES INTEGRADAS
01	Favor facilitar los lineamientos del proceso de aprobación del expediente técnico y los plazos de aprobación que considerará la entidad encargada de la aprobación, y precisar si estos están contabilizados dentro de los plazos indicados en el numeral 6.8 "Términos de Referencia" empresa privada" de Anexo N° 3-A "Términos de Referencia"	La Empresa Privada es la responsable de presentar el expediente a la entidad pública se requiere previamente la opinión favorable de la entidad privada supervisora o del supervisor designado por la entidad pública, para su aprobación por parte del órgano que ejerza dichas funciones, conforme a sus normas de organización interna. dicha aprobación debe realizarse en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles para proyectos. El período comprendido para la elaboración del expediente técnico es de 90 días calendario, para mayor información de los tiempos y/o plazos de aprobación de informes parciales e informe final revisar los ítems 6.7, plazo y programación de ejecución de los estudios y 6.8, informes a presentar la empresa privada de las bases para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión.	
02	Favor precisar, si de ser el caso existan demoras en la aprobación del expediente, habrá la posibilidad de generar adicionales por extensión del plazo de aprobación del expediente.	No se acoge la consulta realizada por la Empresa. toda vez que ésta es la responsable de presentar estos documentos a la Entidad Pública para su aprobación por parte del órgano que ejerza dichas funciones, conforme a sus normas de organización interna. Asimismo, en el caso de la etapa de elaboración de expediente técnico no corresponde la aprobación de adicionales de acuerdo a la normalidad de obras por Impuestos.	
03	En el Anexo 1 (Definiciones), se indica que el EJECUTOR: "...ejecuta las Inversiones y/o Actividades de operación y/o mantenimiento...". se solicita excluir lo indicado; ya que el EJECUTOR es responsable de la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra (Infraestructura + equipamiento + mobiliario)	Se acoge parcialmente la consulta realizada por la Empresa, en relación a que se excluya el párrafo "y/o actividades de operación y/o mantenimiento".	
04	En el Anexo 1 (Definiciones), se indica que el EJECUTOR: "...asumiendo responsabilidad solidaria junto con la Empresa Privada (STI) en la ejecución de las Inversiones que comprende el Convenio de Inversión...". se solicita excluir lo indicado; ya que el EJECUTOR es responsable de la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la Obra (Infraestructura+equipamiento+mobiliario), más NO de financiar el proyecto.	No se acoge la consulta realizada por la Empresa, toda vez que las definiciones consignadas en el anexo 1 de las presentes bases se encuentran alineadas a las definiciones estipuladas en el artículo III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N°29230.	
05	Respecto al numeral 4.0 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, se debe precisar que los plazos de: a. Elaboración del ET (90dc), no incluye los tiempos o plazos de revisión por parte de la Entidad Pública y la EPS. b. Liquidación del proyecto (60dc), no incluye los tiempos o plazos de revisión por parte de la Entidad Pública y la EPS.	a) Dentro de los 90 días calendario para la elaboración del expediente técnico incluye los plazos de revisión y pronunciamiento por parte de la EPS, levantamiento de observaciones y pronunciamiento de aprobación de informes parciales e informe final de la elaboración del expediente técnico. Para mayor información de los tiempos revisar los ítems 6.7, plazo y programación de ejecución de los estudios y 6.8, informes a presentar la Empresa Privada de las bases para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión. b) La Empresa Privada debe elaborar y presentar la liquidación con la documentación y cálculos detallados del proyecto, dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario.	
06	Se solicita adicionar en el CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO la puesta en marcha del Plan de Operación y Mantenimiento (capacitación al personal docente y administrativo).	El Convenio de Inversión será por la elaboración del expediente técnico, gestión del proyecto y ejecución de obra del proyecto (plan de contingencia, ejecución de obra, equipamiento y mobiliario), no incluye cronograma ni financiamiento designado para el plan de operación y mantenimiento (capacitación al personal docente y administrativo).	

07	En la Clausula décimo quinta: GARANTÍAS) DE FIEL CUMPLIMIENTO del convenio de inversión, se indica lo siguiente: 15.3. Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del proyecto: LA EMPRESA PRIVADA entrega (INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO) por un monto SI (INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS), cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. ¿La EMPRESA PRIVADA/FINANCIISTA, emitirá las cartas fianzas por el componente de supervisión?	No se acoge la consulta realizada por la Empresa, puesto que la Empresa Privada será responsable de la Elaboración del expediente técnico, ejecución y supervisión del proyecto de inversión, en ese sentido, corresponde a la empresa financiadora presentar la carta fianza que garantice también el componente de supervisión de acuerdo al anexo 5-B de las presentes bases.	
08	¿Se cuenta con el terreno disponible para implementar el PLAN DE CONTINGENCIA mientras dure la construcción del proyecto? Especificar ubicación y disposiciones existentes para la ejecución del plan de contingencia	Si, el plan de contingencia cuenta con un terreno designado para la contingencia que será desarrollado en el polideportivo que se encuentra frente a la I.E. Aurora Díaz perteneciente a la Municipalidad Distrital de Salaverry quien cedió parcial y temporalmente las instalaciones para la continuidad del servicio educativo.	
09	En el Literal a) del numeral 8.1 sobre la experiencia en ejecución de proyectos, se establece que: a) Experiencia en ejecución de Inversión y/o actividades de operación y/o mantenimiento Experiencia: ".... Contar con experiencia como mínimo en un (01) proyecto ejecutado bajo la modalidad de Obras de Impuestos". CONSULTA: sobre el particular, sírvanse confirmar si para la acreditación de la experiencia requerida en ejecución de proyectos bajo la modalidad de obras por impuestos, está debe ser en OBRAS SIMILARES.	Para la acreditación de dicha experiencia se considera en obras y/o proyectos en general.	
10	Sírvanse precisar si el terreno donde se plantea la construcción del proyecto cuenta con el saneamiento físico-legal, así como de libre disponibilidad de terreno (sin interferencias con terceros). Además, sírvanse precisar si cuenta con (facilidad (conectividad) a los servicios de electricidad, Agua Potable y Saneamiento.	Si, el terreno cuenta con saneamiento físico-legal y está registrada en registros público a nombre del Ministerio de Educación con la Partida Registral P14061178. Actualmente no cuenta con la facilidad de los servicios ya que se desarrollará en la fase inicial de la elaboración del expediente técnico de acuerdo a la necesidad del proyecto, ante ello la institución actualmente cuenta con energía eléctrica (HIDRANDINA), agua potable y saneamiento básico (SEDALIP).	
11	¿Se cuenta con Informe de defensa civil, así como el permiso para la demolición de la I.E. o hay que hacerlo en la fase del Expediente Técnico?	Deberá realizarse el informe y tramite en la fase del expediente técnico. La EP deberá realizarlo en paralelo a la elaboración del expediente técnico, donde los plazos no afecten a la entrega final y aprobación del expediente técnico.	
12	En referencia al saneamiento físico legal de predio se indica que cuenta con la Partida Registral P14061178 inscrita en la Zona Registral N°V- Trujillo, COFOPRI y cuenta con un área de 510.00 m2. Pregunta: ¿esta área y sus linderos ha sido verificada en campo para ver si coincide con la partida registral? De no ser así, podría suceder que se tenga que hacer rectificación de área y esto podría afectar los plazos.	Si, el terreno cuenta con saneamiento físico-legal y está registrada en registros público a nombre del Ministerio de Educación con la Partida Registral P14061178. Actualmente no cuenta con la facilidad de los servicios ya que se desarrollará en la fase inicial de la elaboración del expediente técnico de acuerdo a la necesidad del proyecto, ante ello la institución actualmente cuenta con energía eléctrica (HIDRANDINA), agua potable y saneamiento básico (SEDALIP).	
13	Para el diseño de las áreas a construir, se necesita la cantidad de población estudiantil para cumplir la normativa vigente tales como Reglamento Nacional de edificaciones - RNE, Normas Técnicas para proyectos de Infraestructura educativa inicial, Reglamento de Meltrados, Normas Eléctricas, Normas sanitarias, Normas de accesibilidad para personas con discapacidad física y mental, normas sobre consideraciones de mitigación de riesgo ante cualquier desastre en términos de organización, función y estructura. Reglamento para el otorgamiento de licencias de construcción (Ley N° 17764), las diferentes normas técnicas para infraestructura educativa (nivel inicial), normas técnicas para señalización y evacuación, normas ambientales y arqueológicas, entre otros.. Pregunta: se nos proporcionará esta información para el desarrollo de la arquitectura de la construcción o se mantendrá el diseño planteado en el estudio de pre inversión.	La Directiva N° 001-2019-af/63.011, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece con respecto a la elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, lo siguiente: 32.2 "La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la rúbrica técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad; (...)"	

14	En el ítem 6.3.1.1, pág. 28 de las Bases Estándar, indica: "EL EJECUTOR elaborará el expediente técnico de media tensión de acuerdo con la R.D. N°018-2002-EM/DGE. Norma de Procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de Obras en sistemas de utilización de media tensión en zonas de concesión de distribución, el cual deberá contar con la aprobación del concesionario Hidrandina, por lo que es responsabilidad de EL EJECUTOR realizar el trámite respectivo hasta lograr el documento de aprobación". Como se indica, Hidrandina aprueba el expediente técnico de media Tensión, al ser un tercero Hidrandina maneja sus plazos y procedimientos para la aprobación. Por lo que el plazo podría variar a favor o en contra hasta la aprobación del expediente técnico. Pregunta: ¿Cómo se va contemplar esta posible variación del plazo en la aprobación del Expediente Técnico por parte de Hidrandina?	Se deberá trabajar y/o elaborar después del planteamiento arquitectónico aprobado para que el trámite se realice en paralelo a la elaboración del expediente técnico, de existir alguna variación se verificará el proceso administrativo.	
15	¿La entidad en el encargado de realizar la inscripción de la IE ante registros?	No, pues el artículo 105 del reglamento de la Ley N° 29230 y sus modificatorias, señala expresamente que la Empresa Privada debe entregar a la Entidad Pública los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. Asimismo, se menciona que la entrega de dichos documentos constituyen una obligación a cargo de la Empresa Privada.	
16	Se Solicita que la empresa obtenga la buena pro, deberá presentar una Póliza CAR con una vigencia que cubra desde la fecha de inicio de la obra hasta la liquidación aprobada de la misma. La póliza de Seguro CAR (Contractors All Risk) es un seguro contra los daños y materiales y responsabilidad civil en el lugar de trabajo. Protege a la obra durante todo el proceso de construcción e indemniza al asegurado por las pérdidas y perjuicios que se dieran durante la construcción de acuerdo a esta definición. Lo correcto sería que la vigencia de la póliza Car sea desde el inicio de la ejecución de obra hasta la recepción de la misma, ya que esta póliza solo tiene cobertura durante la ejecución de la obra. Por lo que solicitamos, modificar dicho requisito	Se deberá trabajar y/o elaborar después del planteamiento arquitectónico aprobado para que el trámite se realice en paralelo a la elaboración del expediente técnico, de existir alguna variación se verificará el proceso administrativo.	
17	Se observa que, en las bases estándar, solicitan que la empresa que obtenga la buena pro, deberá presentar una PÓLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES (SCTR Y VIDA LEY). La cobertura de la póliza SCTR se emite durante el periodo de ejecución de obra, lo correcto sería solicitarla desde el inicio hasta la culminación de ejecución de la obra y/o hasta la recepción. Por lo que solicitamos, modificar dicho requisito.	Antes del inicio y durante la ejecución del proyecto (ejecución de obra) hasta la recepción de la obra, la Empresa Privada y el ejecutor de obra debe contar con las pólizas seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) y póliza de seguro de accidentes individuales, según corresponda, por el monto contratado, a nombre del Gobierno Regional La Libertad.	
18	Confirmar si existe la posibilidad de que los CV para el Expediente Técnico puedan ser los mismos que los CV de la ejecución.	Se acoge la consulta, siempre y cuando el personal propuesto cumpla con los requisitos mínimos señalados en las bases para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión.	
19	Para acreditar la experiencia específica del personal profesional propuesto para la elaboración del Documento Equivalente, profesional JEFE DE PROYECTO, se solicita que también se consideren el siguiente cargo: CONSULTOR, ya que dicha actividad es similar al perfil del cargo requerido; asimismo, todo ello en aras de fomentar la mayor participación de profesionales del mercado laboral.	Se acoge la consulta, SIEMPRE Y CUANDO LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA INDIQUE CONSULTOR PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE OBRA Y/O ESTUDIOS DEFINITIVOS DE PROYECTOS DE EDIFICACIONES SIMILARES: PÚBLICOS O PRIVADOS EN EDIFICACIONES Y/O SIMILARES EN GENERAL	
20	Se precisa que, al establecer la profesión del personal profesional, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera. Por lo expuesto, se observa que la entidad estaría limitando el libre acceso a profesionales que pueden desempeñar el cargo solicitado, al considerar para el ASISTENTE DE OBRA, solo la carrera profesional de Arquitecto; sin tomar en cuenta la siguiente carrera: Ingeniero Civil, considerando la similitud de la malla curricular y especialidad concordante con lo requerido como ASISTENTE DE OBRA, por lo que se SOLICITA SE CONSIDERE LA CARRERA DE INGENIERO CIVIL.	No se acoge, puesto que SE ESTÁ CONSIDERANDO AL PROFESIONAL ARQUITECTO PARA QUE HAGA LAS FUNCIONES DE ARQUITECTURA Y ASISTA EN TODO EL PROYECTO COMO ASISTENTE DE OBRA CON UN PORCENTAJE DE 100% DE PARTICIPACIÓN.	



21	¿Se cuenta con el 100% del terreno disponible para la ejecución de la obra?	SI, LA ENTIDAD PÚBLICA ES RESPONSABLE DEL SANEAMIENTO DEL TERRENO O ACREDITAR SU DISPONIBILIDAD DE LAS EXPROPIACIONES E INTERFERENCIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.	
22	Se ha solicitado para el personal profesional propuesto para la elaboración del Documento Equivalente, profesionales: ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS Y ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS, que la acreditación de su experiencia sea en EDIFICACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS; sin embargo, se indica que lo que se necesita son las funciones, actividades y responsabilidades que dicho personal haya realizado en el cargo, por tal motivo, se solicita que la acreditación de experiencia DEL ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS Y ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS sea en proyectos en general.	No se acoge, puesto que se DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE EDIFICACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS EN GENERAL.	
23	Se ha solicitado para el personal profesional propuesto para la EJECUCIÓN DEL PROYECTO, profesionales: ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS Y ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO (SSOMA), que la acreditación de su experiencia sea EN EDIFICACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS; sin embargo, se indica que lo que se necesita son las funciones, actividades y responsabilidades que dicho personal haya realizado en el cargo; por tal motivo, se solicita que la acreditación de experiencia DEL ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS Y ESPECIALISTA EN SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO (SSOMA) sea en proyectos en general.	No se acoge, puesto que se DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE EDIFICACIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS EN GENERAL.	
24	Para acreditar la experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto, profesional TOPOGRAFO, se solicita que también se consideren el siguiente cargo: TOPOGRAFO, ya que dichas actividades son similares al perfil del cargo requerido; asimismo, todo ello en aras de fomentar la mayor participación de profesionales del mercado laboral.	En las bases precisa profesional "Técnico en Topografía" como personal profesional propuesto. Para poder acreditar la experiencia profesional de dicho personal podrá mencionarse en los documentos de experiencia como TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA Y/O TOPOGRAFO. Siempre y cuando dicho personal cuente con el título registrado en SUNEDU como Técnico en Topografía.	
25	De la revisión de las Bases, se indica que los Gastos Generales son por un porcentaje del 10%; sin embargo, se ha visto que, en anteriores procesos convocados por su representación, se ha considerado el 15%, por tal motivo, solicitamos se respete dicho porcentaje en este proceso.	Si procede, siempre y cuando el costo para gastos generales deberá estar desagregado y sustentado técnicamente el porcentaje y no deberá superar el 15% del costo directo del proyecto determinado en el estudio definitivo. El porcentaje de utilidad (10%) del costo directo del proyecto, no serán modificados o variados durante la ejecución del convenio.	



